

PROCESO : ESPECIAL-DIVISORIO
DEMANDANTE: MARTIN AQUILES GARCIA LOBO
DEMANDADO : FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y OTROS
RADICACION : 080013103001-2013-00258-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que una de las partes demandadas falleció. Sírvese proveer.

Barranquilla, agosto 22 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Agosto Veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la Dra. VIRGELINA ALMANZA CASTRO, en su condición de apoderada del demandado MARIO ALBERTO MIRANDA MARAÑÓN, allega memorial informando que los señores FEDERICO ANTONIO, JOSEFINA DEL ROSARIO Y JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES fallecieron en fecha 25/02/2015, 23/05/2022 y 13/06/2022 respectivamente. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 CGP se procederá a la interrupción del presente proceso, a fin de notificar por aviso a los sucesores procesales de la señora JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES, situación que no es del caso para el señor FEDERICO ANTONIO por cuanto este último ya cuenta con sucesores reconocidos en el proceso, igualmente, se requerirá a la Dra. ALMANZA CASTRO para que se sirva informar al suscrito con qué finalidad remite el certificado de defunción de la señora JOSEFINA DEL ROSARIO, en virtud de que esta no figuraba como parte dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, de cara a notificar a los sucesores procesales de la señora JUANA BAUTISTA conforme lo preceptuado en el artículo 160 Ibidem, se requerirá a los apoderados de las partes para que, dentro del término de cinco (05) días remitan a la dirección electrónica ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co los nombres completos, filiación, dirección física y electrónica de los sucesores procesales de la señora JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES. Remitada la información solicitada, el despacho procederá a la respectiva notificación, una vez surtida la notificación por aviso, en las direcciones físicas de los correspondientes sucesores, y transcurrido cinco (5) días contados a partir del recibo de la notificación, se procederá a reanudar la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

- 1. INTERRÚMPASE** el presente proceso, en virtud del fallecimiento de la demandada, señora JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES(QEPD), de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 CGP.
- 2. REQUIÉRASE** a la Dra VIRGELINA ALMANZA CASTRO para que, dentro del término de un (01) día informe al despacho con qué finalidad remite el certificado de defunción de la señora JOSEFINA DEL ROSARIO, toda vez que esta no figuraba como parte dentro del presente proceso.

3. **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes para que, dentro del término de cinco (05) días remitan a la dirección electrónica ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co los nombres completos, filiación, dirección física y electrónica de los sucesores procesales de la señora JUANA BAUTISTA MIRANDA MONTES. **PROCÉDASE** a notificar por aviso a los correspondientes sucesores, conforme lo previsto en el artículo 160 del C.G.P, una vez sea remitida la información respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd7751cc26ad1a44d199c83d48708032db17e5ff20c605229f9bab2663621a6**

Documento generado en 23/08/2022 08:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>